

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 033

### REALIZAN ALGUNAS MODIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO UNIFICADO DE FONDO DE POBRES, AZAR Y ESPECTÁCULOS - BOGOTÁ D.C.

Se anexa el *Decreto 057 del 3 de febrero de 2010*, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por la cual se establece que:

- La presentación y pago de las declaraciones tributarias correspondientes al impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos, así como la declaración de retenciones y anticipos de dicho impuesto, deberá efectuarse en las entidades financieras contratadas por el Distrito Capital para recaudar los impuestos distritales.
- Los contribuyentes autorizados por la Secretaría Distrital de Hacienda podrá declarar y pagar los impuestos distritales, mediante el uso de medios que se dispongan para el efecto.

FAO  
12 DE FEBRERO DE 2010

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
albaluciaorozco@cable.net.co  
orozcoasociados@cable.net.co